

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUÁNICA, PUERTO RICO**

P. de O. Núm. 6
Radicado por la Administración
3 de septiembre de 2025
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 5

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL KIOSCO DEL MALECÓN DE PLAYA SANTA: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) establece que: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065), establece que: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Como parte de la política pública del Municipio de promover el desarrollo económico y turístico. Además, proveer a nuestros los turistas y ciudadanos que visitan el Malecón de Playa Santa, un Kiosco dedicado a la venta de recordatorios (souvenirs), artesanías relacionadas a nuestra cultura y a lo que nos distingue, efectos de playa, comida en general, bebidas, incluyendo bebidas alcohólicas.

POR CUANTO: El Municipio de Guánica desea derogar la Ordenanza Núm. 20, Serie 2015-2016 aprobada por la Legislatura Municipal el día 2 de marzo de 2016 y firmada por el Alcalde el día 3 de marzo de 2016, intitulada “**PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL QUIOSCO DEL MALECÓN DE PLAYA SANTA: Y PARA OTROS FINES**”.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para aprobar el reglamento general para la administración y operación del Kiosco del Malecón de Playa Santa: y para otros fines.

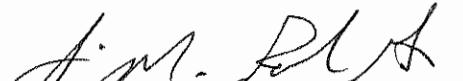
- SECCIÓN 2DA:** Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 20, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal el día 2 de marzo de 2016 y firmada por el Alcalde el día 3 de marzo de 2016, a los fines de reflejar los cambios y/o enmiendas.
- SECCIÓN 3RA:** Que el canon de arrendamiento del referido Kiosco será cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales, pagaderos en o antes del día quinto (5) de cada mes, o en la fecha que sea pautada entre el municipio y el arrendamiento. El arrendatario será responsable por el pago de los servicios de agua y energía eléctrica. El arrendatario será responsable por el pago de patentes y/u otro pago relacionado con la operación del aludido Kiosco.
- SECCIÓN 4TA:** El contrato de arrendamiento tendrá vigencia de un (1) año, cuya vigencia podrá ser renovada hasta un término máximo de tres (3) años. Dicha vigencia comenzará a contar a partir del día del otorgamiento del contrato de arrendamiento.
- SECCIÓN 5TA:** Por la presente se aprueba el “Reglamento General para la Administración y Operación del Kiosco de Playa Santa”, supra, según enmendado por la presente ordenanza. El citado reglamento, según enmendado, se acompaña y se hace formar parte de la presente ordenanza.
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza regirá una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica y sea firmada por su presidente y por el Alcalde; y luego de diez (10) días de que el contenido de la misma se dé a conocer a toda la ciudadanía mediante la publicación de un Aviso en un periódico de circulación general o regional de Puerto Rico.
- SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Recaudaciones Municipal, Auditoría Interna Municipal, Oficina de Secretaría Municipal y demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CERTIFICO: _____

Sra. Julissa Feliciano Rivera

Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 17 DE SEPTIEMBRE 2025.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025.

ORDENANZA NÚM. 5 SERIE 2025-2026
PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL KIOSCO DEL MALECÓN DE PLAYA SANTA: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortiz

VOTARON EN LA NEGATIVA

Hon. Víctor McDougall Rivera

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

VOTO AUSENTE

Hon. Jacqueline Ayala Santiago (Debidamente Excusada)
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 16 de septiembre de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2025.



Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal